

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Curato de San Ginés.

Número 633 del inventario general y 475 del de permutacion.—Una heredad en 13 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Velilla de San Esteban, que lleva en renta Vicente Andrés, por la anual de 36 escudos 300 milésimas, y mide en junto 2 hectáreas, 29 áreas y 65 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion que va unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Leal, tasada por el Agrimensor de la Hacienda don Zacarías Benito Rodríguez en 303 escudos,

capitalizada por la espresada renta en 816 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Cabildo Catedral de Osma.

Número 817 del inventario general y 623 del de permutacion.—Una heredad en 27 pedazos de tierra, sitios en término de Aldea de San Esteban, que lleva en renta Mateo Peñalba, por la anual de 29 escudos 400 milésimas, y mide en junto 6 hectáreas, 76 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de marco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion que va unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mamés Sanz, tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 437 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 661 escudos 500 milésimas, tipo.

Animas de Aldea de San Esteban.

Número 932 del inventario general y 1.046 del de permutacion.—Una heredad en 23 pedazos de tierra y una viña, de segunda y tercera calidad, en término de dicho Aldea y uno en el de Peñalba, que lleva en renta Hilario Hinojar, por la anual de 22 escudos 700 milésimas, y miden en junto 7 hectáreas, 59 áreas y 9 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anun-

2
cio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 448 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 510 escudos 750 milésimas, tipo.

Capellanes de Osma.

Número 792 del inventario general y 599 del de permutacion. = Una heredad en 31 pedazos de tierra, una era de pan trillar y una viña, de segunda y tercera calidad, en término de Aldea de San Esteban, que lleva en renta Matías Gomez, por la anual de 78 escudos 900 milésimas, y mide en junto 12 hectáreas, 6 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 952 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.775 escudos 250 milésimas, tipo.

Curato de Peñalba de San Esteban.

Número 542 del inventario general y 380 del de permutacion. = Una heredad en 42 pedazos de tierra y 3 viñas en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho pueblo, que lleva en renta Lucas Hernando, por la anual de 45 escudos 400 milésimas, midiendo en junto 11 hectáreas, 6 áreas y 68 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas y 2 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Bocigas, capitalizada por la espresada renta en 1.021 escudos 500 milésimas, y tasada por el Agrimensor que las anteriores en 1.240 escudos, tipo.

Cofradía de la Veracruz.

Número 964 del inventario general y 1.076 del de permutacion. = Una heredad en 9 pedazos de tierra en secano y regadío, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Peñalba de San Esteban, que lleva en renta Juan Lobo, por la anual de 16 escudos 300 milésimas, midiendo en junto 2 hectáreas, 58 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á 4 fane-

gas de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que va unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 176 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 366 escudos 750 milésimas, tipo.

Capellanes del Burgo.

Número 790 del inventario general y 597 del de permutacion. = Una heredad en 9 pedazos de tierra y una huerta en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Peñalba de San Esteban, que lleva en renta Miguel Delgado, por la anual de 30 escudos 100 milésimas, y miden en junto 2 hectáreas, 60 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion que va unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en 247 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 677 escudos 250 milésimas, tipo.

Iglesia Catedral de Osma.

Número 819 del inventario general y 625 del de permutacion. = Una heredad de 32 pedazos de tierra en secano, de segunda y tercera calidad, en término de Peñalba de San Esteban, Atauta y Aldea, que lleva en renta José Bocigas, por la anual de 74 escudos 100 milésimas, midiendo en junto 13 hectáreas, 36 áreas y 21 centiáreas, equivalente á 20 fanegas y 9 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion que va unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en 948 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.667 escudos 250 milésimas, tipo.

Curato de San Miguel.

Número 545 del inventario general y 383 del de permutacion. = Una heredad en 13 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Peñalba, que lleva en renta Vicente Alonso, por la anual de 13 escudos 600 milésimas, midiendo en junto 5

hectáreas, 2 áreas y 28 centiáreas, equivalentes a 7 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito que las anteriores, capitalizada por la espresada renta en 306 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 329 escudos, tipo.

Curato de Aldea por las Animas.

Número 965 del inventario general y 1.077 del de permutacion. = Una heredad en 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Peñalba de San Esteban, que lleva en renta Juan Sanz, por la anual de 5 escudos 700 milésimas, y mide en junto una hectárea, 67 áreas y 16 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas y 7 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por dichos peritos de la anterior en 113 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 128 escudos 250 milésimas, tipo.

Religiosas de Aranda.

Número 2.014 del inventario general y 1.368 del de permutacion. = Una heredad de 9 pedazos de tierra y un huerto en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Peñalba de San Esteban, que lleva en renta Andrés Izquierdo, por la anual de 9 escudos 100 milésimas, midiendo en junto una hectárea, 51 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 2 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco nacional; de linderos conocidos, según espresa la certificación que va unida al expediente. Se ha fijado en Peñalba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 159 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 204 escudos 750 milésimas, tipo.

Curato del Rivero.

Número 2.722 del inventario general y 1.369 del de permutacion. = Una tierra de primera calidad, en término de Peñalba, que mide 61 áreas y 95 centiáreas, equivalentes a 11 celemines y 2 cuartillos de marco nacio-

nal; de linderos conocidos, según su certificación pericial. Se ha fijado en Peñalba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito que la anterior, capitalizada por la renta anual dada por los peritos de 4 escudos, en 90 escudos, y tasada por el Agrimensor anterior en 108 escudos, tipo.

BIENES DE PROPIOS.

Número 1.831 del inventario. = Un baldío en término de Barcebal, procedente de sus propios, poblado de varias matas pardas de sabino y estepa con escaso número de enebros de pequeñas dimensiones, y su terreno de secano de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedades particulares; S. término de Valdenarros; E. propiedades particulares y monte de D. Carlos Madrazo, y OE. otro monte de D. Benito la Rica; su cabida 73 hectáreas, 42 áreas y 97 centiáreas, equivalentes a 99 fanegas y 6 celemines de marco nacional; deslindado por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizado por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 112 escudos 500 milésimas, y tasado por el Agrimensor de la Hacienda don Zacarías Benito Rodríguez en 150 escudos, tipo.

El comprador de esta finca respetará el dominio particular de una majada que se halla enclavada en la misma y la servidumbre de entrada y salida para el ganado en direccion a las labores de Valdevillan por el punto mas corto.

Número 1.837 de inventario. = Otro baldío denominado Miravilla y la Torre, sito en término de Aldea, procedente de sus propios, poblado de varias matas de aliagas, y su terreno de secano de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. y E. mojonera de Soto; S. tierras de varios particulares, y O. dicha mojonera; su cabida 23 hectáreas, 74 áreas y 88 centiáreas, equivalentes a 36 fanegas y 4 celemines de marco nacional; deslindado por el práctico Mamés Sanz, tasado por el mismo Agrimensor que el anterior en 35 escudos, y capitalizado por la renta anual de 13 escudos graduada por los peritos, en 292 escudos 500 milésimas, tipo.

El comprador respetará las majadas y servidumbres de las mismas que se encuentran enclavadas en la finca.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 17 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.